



# RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 2964-2018-GRLL/GOB

Trujillo, 22 NOV 2018

## VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4757828-2018-GR-LL, en un total de diecinueve (19) folios, que contiene el recurso de apelación interpuesto por doña BETTY ROSULA MORALES ALVA DE PERALTA, contra la Resolución Gerencial Regional N° 8271-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 18 de diciembre de 2017, sobre reajuste de la remuneración personal retroactivamente desde el mes setiembre de 2001 hasta la actualidad, el reintegro de las remuneraciones devengadas y pago de intereses legales y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de octubre de 2017, doña BETTY ROSULA MORALES ALVA DE PERALTA, solicita ante la Gerencia Regional de Educación La Libertad, reintegro de la remuneración personal retroactivamente desde el mes setiembre de 2001 hasta la actualidad, el reintegro de las remuneraciones devengadas y pago de intereses legales, en su calidad de docente cesante del sector educación;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 8271-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 18 de diciembre de 2017, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, resuelve denegar el petitorio de reajuste de la remuneración personal retroactivamente desde el mes setiembre de 2001 hasta la actualidad, el reintegro de las remuneraciones devengadas y pago de intereses legales;

Que, con fecha 9 de abril del 2018, doña BETTY ROSULA MORALES ALVA DE PERALTA, interpone recurso de apelación contra la resolución ficta que deniega su petitorio, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, Oficio N° 3393-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 5 de noviembre del 2018 por ésta área, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión de autos se verifica que a folios 11 del expediente administrativo, se encuentra copia de la Constancia de Notificación, por el cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 8271-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 18 de diciembre de 2017, en la que consta que el día 13 de febrero de 2018, se notificó dicho acto administrativo a doña BETTY ROSULA MORALES ALVA DE PERALTA, identificada con D.N.I. N° 17814363;

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216° del T.U.O de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 8271-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 18 de diciembre de 2017, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, resuelve en el Artículo Primero: Denegar el petitorio de reajuste de la remuneración personal retroactivamente desde el mes setiembre de 2001 hasta la actualidad, el reintegro de las remuneraciones devengadas y pago de intereses legales, presentado por a doña BETTY ROSULA MORALES ALVA DE PERALTA, cesante del sector educación; la misma que fue notificada a la administrada 13 de febrero de 2018, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha con fecha 9 de abril del 2018, por ello, habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220° del T.U.O de la Ley N° 27444, que prescribe: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el



derecho a articularlos quedando firme el acto”, se determina que la recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 8271-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 18 de diciembre de 2017.

Que, en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar el recurso que inspira el presente pronunciamiento, de conformidad con el numeral 225.1, del Artículo 225° del T.U.O. precitado;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 710-2018-GRLL-GGR-GRAJ/VMRR y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación interpuesto por doña BETTY ROSULA MORALES ALVA DE PERALTA, contra la Resolución Gerencial Regional N° 8271-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 18 de diciembre de 2017, sobre reajuste de la remuneración personal retroactivamente desde el mes setiembre de 2001 hasta la actualidad, el reintegro de las remuneraciones devengadas y pago de intereses legales; en consecuencia; **CONFÍRMESE** la recurrida en todos sus extremos, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación y a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



REGION "LA LIBERTAD"  
GOBERNACION REGIONAL LA LIBERTAD  
*Falder*  
LUIS A. VALDEZ FARIAS  
GOBERNADOR REGIONAL